ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS LISTAS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, CONVOCADO POR ORDEN EDU/2/2026, DE 5 DE ENERO

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 108 - INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA

***7953** Abraila Mateo, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Certificación baremada correctamente en el proceso ordinario.
C.1.a	DESESTIMADA	Certificación baremada correctamente en el proceso ordinario.
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme al apartado 14 de la tercera disposición complementaria: ¿En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior¿.
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme al apartado 14 de la tercera disposición complementaria: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.j	DESESTIMADA	Certificación baremada correctamente en el proceso ordinario.
C.1.j	DESESTIMADA	Certificación baremada correctamente en el proceso ordinario.
C.1.j	DESESTIMADA	Certificación baremada correctamente en el proceso ordinario.
C.1.j	DESESTIMADA	Certificación baremada correctamente en el proceso ordinario.

***7859** Acedo Peña, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme a lo dispuesto en la disposición complementaria TERCERA. 14 de la Orden EDU/2/2026, de 5 de Enero, en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo, solo se podrá valorar a partir del segundo título, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hiciera por una diplomatura por estar expresamente declarada a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***6283** Aleman Avendaño, Paola Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. Disposición complementaria 3ª.14. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***0393** Alonso Galende, Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
A.2	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
A.4	DESESTIMADA	No se admite. Solicitud de subsanación no atendida en tiempo y forma. Se solicito certificación donde debe recoger expresamente la especialidad por la que ha prestado servicios.
C.1.a	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero 1,5 puntoa
C.1.g	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. 0.15 puntos
C.1.i	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. Disposición complementaria 3ª.14. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***3607** Alvarez Rodilana, Maria Lourdes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
A.2	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
A.2	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
A.2	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
A.4	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.

***5350** Arias Garcia, Maria Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	ESTIMADA	Valorada la documentación en poder de la administración.
C.1.i	DESESTIMADA	El mérito alegado se corresponde con el apartado C1a. y ha sido valorado correctamente.
C.1.j	ESTIMADA	Valorada la documentación en poder de la administración.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado se corresponde con el apartado C1a. y ha sido valorado correctamente. El mérito (Curso) no fue alegado en su solicitud ni se presentó documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes. Apartado Cuadragésimocuarto de la convocatoria: No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación.
C.2.a	DESESTIMADA	Apartado Cuadragésimocuarto de la convocatoria: No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el

***5350** Arias Garcia, Maria Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación.
C.2	DESESTIMADA	Apartado Cuadragésimocuarto de la convocatoria: No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación.
C.2	DESESTIMADA	Apartado Cuadragésimocuarto de la convocatoria: No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes indicado en el apartado tercero.4, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación.
C.2	ESTIMADA	Valorada la documentación en poder de la administración.

***7495** Arias Sanchez, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Apartado baremado correctamente.
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	Apartado baremado correctamente.

***2794** Arroyo Benito, Maria Del Mar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.i	DESESTIMADA	No se admite. Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. Apartado Cuadragésimocuarto.5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero.4 (hasta el 4 de febrero de 2026). Este certificado no fue aportado.
C.1.i	DESESTIMADA	No se admite. Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. Apartado Cuadragésimocuarto.5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero.4 (hasta el 4 de febrero de 2026). Este certificado no fue aportado.

***2727** Arroyo Gonzalez, Tania

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	Estimada
C.1.j	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado tercero.4, ni aquellos que, en su caso, se presenten una vez finalizado el plazo de subsanación. Dado que la documentación aportada no fue asociada expresamente a la solicitud presentada dentro del plazo establecido, no procede su valoración.
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a lo establecido en las disposiciones complementarias SEXTA. 13 del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, solo serán baremadas aquellas actividades cuando la certificación de las mismas expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	ESTIMADA	Estimada máster no oficial con una duración de 300h (30 créditos)

***7211** Bajo Marcos, Cristina Juana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
A.1	ESTIMADA	

***8258** Barez Mateos, Jose Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***6966** Barroso Esteban, Maria Dolores

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad formativa aportada no resulta susceptible de valoración al no ajustarse a los requisitos previstos en la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las condiciones para el reconocimiento de las actividades formativas organizadas por otras entidades.
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad formativa aportada no resulta susceptible de valoración al no ajustarse a los requisitos previstos en la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las condiciones para el reconocimiento de las actividades formativas organizadas por otras entidades.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima por aportación de forma individual lo que permite una correcta baremación.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima por aportación de forma individual lo que permite una correcta baremación.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima por aportación de forma individual lo que permite una correcta baremación.

***3181** Bernardo Fernandez, Maite

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	DESESTIMADA	Según baremo. Apartado A1 y A2 Experiencia docente como personal funcionario interino en centros públicos. La experiencia aportada en el Centro Público Bergidum, es la de Educadora que corresponde a personal laboral y que sus funciones vienen recogidas en el convenio colectivo. Realiza funciones de carácter educativo y de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje y no comporta impartición de docencia en los términos establecidos para los cuerpos docentes. No se pueden valorar como experiencia docente.

***1209** Blanco Abramo, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	

***2946** Blanco Garcia, Tamara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***2946** Blanco Garcia, Tamara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	Apartado A.2 baremados periodos alegados. La experiencia alegada es como personal laboral, indica el apartado A.4 experiencia docente reglada, por lo cual se desestima dicha experiencia.
A.2	DESESTIMADA	Apartado A.2 baremados periodos alegados. La experiencia alegada es como personal laboral, indica el apartado A.4 experiencia docente reglada, por lo cual se desestima dicha experiencia.
A.2	DESESTIMADA	Apartado A.2 baremados periodos alegados. La experiencia alegada es como personal laboral, indica el apartado A.4 experiencia docente reglada, por lo cual se desestima dicha experiencia.
A.4	DESESTIMADA	La experiencia alegada es como personal laboral, indica el apartado A.4 experiencia docente reglada, por lo cual se desestima dicha experiencia.

***6535** Blanco Sanchez, Rocio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Es la titulación alegada como requisito para la especialidad.
C.1.i	DESESTIMADA	Es la titulación alegada como requisito para la especialidad.

***2969** Boyero Gomez, Alejandra

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
B	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.b	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.h	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. la actividad formativa no ha sido organizada por una Administración educativa, Universidad o Institución que tenga convenio de colaboración con las Administraciones educativas o Universidades.
C.2	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. la actividad formativa no ha sido organizada por una Administración educativa, Universidad o Institución que tenga convenio de colaboración con las Administraciones educativas o Universidades.
C.2	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.

***6022** Bustillo Alvarez, Begoña

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Certificación baremada correctamente en el proceso ordinario.
C.1	DESESTIMADA	Certificación baremada correctamente en el proceso ordinario.
C.2	DESESTIMADA	Mérito no aportado en el plazo de presentación de la solicitud.
C.2	DESESTIMADA	Mérito no aportado en el plazo de presentación de la solicitud.
C.2	DESESTIMADA	Mérito no aportado en el plazo de presentación de la solicitud.
C.2	DESESTIMADA	Mérito no aportado en el plazo de presentación de la solicitud.
C.2	DESESTIMADA	Mérito no aportado en el plazo de presentación de la solicitud.
C.2	DESESTIMADA	Mérito no aportado en el plazo de presentación de la solicitud.

***2371** Caballero Martinez, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	ya estaban computados los meses de verano 2022
A.2	DESESTIMADA	ya estaban computados los meses de verano 2023

***3319** Calderon Vicente, Carolina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Certificación baremada correctamente en el proceso ordinario. La puntuación es de 0,07 por cada crédito (10 horas) Actividades de formación a distancia, máximo 100 horas.
C.2.a	DESESTIMADA	Certificación baremada correctamente en el proceso ordinario. La puntuación es de 0,07 por cada crédito (10 horas) Actividades de formación a distancia, máximo 100 horas.
C.2.a	DESESTIMADA	Certificación baremada correctamente en el proceso ordinario. La puntuación es de 0,07 por cada crédito (10 horas) Actividades de formación a distancia, máximo 100 horas.
C.2.a	DESESTIMADA	Certificación baremada correctamente en el proceso ordinario. La puntuación es de 0,07 por cada crédito (10 horas) Actividades de formación a distancia, máximo 100 horas.

***1440** Calvo Fernandez, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.i	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. Disposición complementaria 3ª.14. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***1697** Campos De Lozar, Claudia Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	De conformidad con la Disposición Complementaria Tercera, punto 14, del anexo V del baremo de méritos de la Orden de convocatoria:" Para la valoración de estos apartados C.1.h y C.1.i será necesario aportar la certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos .Con carácter general, la presentación de la certificación académica tiene por objeto conocer si un título operó como primer ciclo a los efectos de obtener una titulación de segundo ciclo". En el certificado académico personal que usted aporta hay asignaturas reconocidas de la Licenciatura de Pedagogía., por tanto la puntuación es 0,2.de conformidad con el subapartado C.1.i del anexo V del baremo de méritos de la Orden de convocatoria.

***8281** Canuto Benito, Maria Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***8281** Canuto Benito, Maria Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El documento que usted aporta no es un Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, de conformidad con el subapartado C.1.b del anexo V del baremo de méritos de la Orden de convocatoria :" Debe presentar Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril".
C.1.h	DESESTIMADA	De conformidad con la Disposición Complementaria Tercera, punto 14, del anexo V del baremo de méritos de la Orden de convocatoria: "Para la valoración de estos apartados C.1.h y C.1.i será necesario aportar la certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos. Con carácter general, la presentación de la certificación académica tiene por objeto conocer si un título operó como primer ciclo a los efectos de obtener una titulación de segundo ciclo. Se entenderá asimismo como titulación académica de primer ciclo el título de diplomado o bien haber superado los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura".
C.1.i	DESESTIMADA	En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, de conformidad con el punto 14 de la Disposición Complementaria Tercera del anexo V del baremo de méritos de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito fue subsanado y pasó de no puntuado a puntuado en el periodo de subsanaciones. Posiblemente debido a un error admisistrativo aparece como no subsanado, pero sí fue valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito fue subsanado y pasó de no puntuado a puntuado en el periodo de subsanaciones. Posiblemente debido a un error admisistrativo aparece como no subsanado, pero sí fue valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito fue subsanado y pasó de no puntuado a puntuado en el periodo de subsanaciones. Posiblemente debido a un error admisistrativo aparece como no subsanado, pero sí fue valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito fue subsanado y pasó de no puntuado a puntuado en el periodo de subsanaciones. Posiblemente debido a un error admisistrativo aparece como no subsanado, pero sí fue valorado.

***4606** Casado De La Gala, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme al apartado 14 de la tercera disposición complementaria: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme al apartado 14 de la tercera disposición complementaria: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***7058** Casado Roman, Maria Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	Se modifica la puntuación.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya se le puntuó con 0.2 el Título Superior de FP en el proceso de baremación de méritos según la Orden de convocatoria.
C.1	DESESTIMADA	Ya se le puntuó con 1.5 el subapartado C.1.a en la baremación de méritos, según la Orden de convocatoria.

***2179** Collazos Martínez, Roberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.g	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.h	ESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	La disposición complementaria tercera, punto,14 del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero expone: en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	Se valora el mérito del nivel C1 en Inglés y del nivel B1 en francés.

***7926** Coria Pescador, Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	DESESTIMADA	De conformidad con el punto 14 de la Disposición Complementaria Tercera :" En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Eneñanza Secundaria solo se podrá valorar a partir del segundo título de esta naturaleza , independientemente que para su ingreso lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior."
C.1	DESESTIMADA	Este título de "Graduado en Maestro en Educación Primaria con mención en Audición y Lenguaje en el Marco Escolar" fue puntuado con 0.200 en el proceso de baremación, según el subapartado C.1.i y del punto 14 de la Disposición Tercera del anexo V del baremo de méritos de la de la Orden de convocatoria.

***0379** Corvo Sampedro, Natalia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	Mérito puntuado en el proceso de baremación según la Orden de convocatoria.
C.2	DESESTIMADA	Mérito puntuado en el proceso de baremación según la Orden de convocatoria.
C.2	DESESTIMADA	Mérito puntuado en el proceso de baremación según la Orden de convocatoria.
C.2	DESESTIMADA	Mérito puntuado en el proceso de baremación según la Orden de convocatoria.
C.2	DESESTIMADA	Mérito puntuado en el proceso de baremación según la Orden de convocatoria.
C.2	DESESTIMADA	Mérito puntuado en el proceso de baremación según la Orden de convocatoria.
C.2	DESESTIMADA	De conformidad con el punto 4 de la Disposición Complementaria Genérica del anexo V del baremo de méritos de la Orden de convocatoria: "Un mismo mérito no podrá valorarse simultáneamente por más de un apartado o subapartado. En estos casos, será valorado el mérito más ventajoso o beneficioso para la persona aspirante"
C.2	DESESTIMADA	Mérito puntuado en el proceso de baremación según la Orden de convocatoria.
C.2	DESESTIMADA	De conformidad con el punto 7 de la Disposición Complementaria Sexta del anexo V del baremo de méritos de la Orden de convocatoria: "Unicamente se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 horas o más, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativo el resto del número de horas inferiores a 10"
C.2	DESESTIMADA	De conformidad con el punto 7 de la Disposición Complementaria Sexta del anexo V del baremo de méritos de la Orden de convocatoria: "Unicamente se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 horas o más, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativo el resto del número de horas inferiores a 10"
C.2	DESESTIMADA	Mérito puntuado en el proceso de baremación según la Orden de convocatoria.
C.2	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***5476** Cruz Rodriguez, Mariana Victoria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas, así como el procedimiento de baremación para la constitución de las listas de las personas aspirantes a ocupar puestos docentes en

***5476** Cruz Rodriguez, Mariana Victoria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras: Cuadragésimo cuarto.¿ Documentación específica. 1. Además de la documentación indicada en el apartado tercero.3.2, las personas aspirantes que deseen participar en este procedimiento deberán: a) Incorporar a REDOA, digitalizada en formato pdf la documentación que corresponda de la indicada en el punto 2. b) Asociar a su solicitud, desde REDOA, la documentación que corresponda de la indicada en el punto 2. La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración. Tercera disposición complementaria: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación"

***0477** Cuadrado Dominguez, Angelina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.1	DESESTIMADA	Apartados sobre los que se solicitó subsanación: C.1.h/ C.1.i Apartado C.1.h La presentación única del título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o del título de Grado correspondiente dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo. ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026
C.1	DESESTIMADA	Apartados sobre los que se solicitó subsanación: C.1.h/ C.1.i Apartado C.1.h La presentación única del título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o del título de Grado correspondiente dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo. ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026

***6238** De Dios Diez, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.b	ESTIMADA	

***4961** De La Cruz Aparicio, Sonia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	En el apartado C.1.a. ya se otorgó una puntuación de 1,5 puntos en base a la nota media de 7,215 que consta en el certificado académico.
C.1.i	ESTIMADA	Se procede a modificar la puntuación de 0,2 a 0,6 puntos en el apartado C.1.i
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	Este mérito ya ha sido baremado con 0,2 puntos.
C.1.j	DESESTIMADA	

***2430** De La Fuente Barrasa, Roberto Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Únicamente serán tenidas en cuenta las certificaciones que respondan a la denominación expresada el Anexo XI.

***8343** De La Fuente Gonzalez, Gemma

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	Únicamente se toman en consideración las convocatorias de oposiciones de Castilla y León.
C.1.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.d	ESTIMADA	La estimación se refleja en la puntuación de los apartados C1b), C1c) y C1d). La suma de estos tres apartados es 2 puntos.
C.1.i	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo séptimo de la disposición complementaria tercera del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero que expone: en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.j	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.

***6109** De La Fuente Martin, Maria Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	
A.4	DESESTIMADA	
A.4	DESESTIMADA	
A.4	ESTIMADA	

***2540** De La Lama Roldan, Maria Yolanda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	DESESTIMADA	No se ha encontrado en REDOA, algún documento justificativo que acredite el mérito alegado de la experiencia laboral en el periodo comprendido desde el 1/9/2017 hasta el 31/8/2018. El documento al que se refiere de la Inspección Educativa, acredita la experiencia laboral en el periodo comprendido desde el 28/3/2016 hasta el 31/8/2016.
C.1.i	ESTIMADA	

***4528** Diaz Rodriguez, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	la nota de oposición solo baremable las obtenidas en los procesos selectivos convocados en la Comunidad de Castilla y León
C.1.b	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente en el apartado C2b con un 0.3
C.1.g	DESESTIMADA	Apartado 11 de la tercera disposición complementaria: en ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.
C.1.j	DESESTIMADA	El título de Bachillerato no puntúa como mérito en ningún apartado.
C.1	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente en el apartado C1a con un 1.5
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente en el apartado C2a
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente en el apartado C2a
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente en el apartado C2a
C.2.e	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente en el apartado C2e con un 0.2

***4620** Diez Felipe, Rosana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	ESTIMADA	
A.4	ESTIMADA	

***0485** Diez Martinez, Barbara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	De conformidad con la Disposición Complementaria Genérica 3. del Anexo V, No serán tenidos en cuenta los méritos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos.
C.1.a	DESESTIMADA	Ya baremado con 1,5 punto en el apartado C.1.a
C.1.h	DESESTIMADA	El apartado 14 de la disposición complementaria TERCERA del anexo V de la Convocatoria (Orden EDU/272026, de 5 de enero) establece que para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.
C.1.h	DESESTIMADA	El apartado 14 de la disposición complementaria TERCERA del anexo V de la Convocatoria (Orden EDU/272026, de 5 de enero) establece que para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.
C.1.i	DESESTIMADA	Puntuación de 0,2 puntos ya baremada en el apartado C.1.i
C.1.j	DESESTIMADA	Puntuación de 0,2 puntos ya baremada en el apartado C.1.i
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2	DESESTIMADA	Apartado ya baremado.
C.2	DESESTIMADA	

***7599** Duran Fernandez, Jenifer

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Ha sido puntuado correctamente.
C.2.e	ESTIMADA	El documento estaba alojado en un apartado erróneo. Se reconoce la puntuación.

***6797** Egido Belda, Maria Del Pilar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	El título referido ha operado como primer ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura que permite el acceso al cuerpo correspondiente. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, no procede su valoración como mérito.
C.1.i	DESESTIMADA	El título referido ha operado como primer ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura que permite el acceso al cuerpo correspondiente. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, no procede su valoración como mérito.
C.1.i	DESESTIMADA	

***4895** Escribano Abad, Juan Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	El apartado 14 de la disposición complementaria TERCERA del anexo V de la Convocatoria (Orden EDU/272026, de 5 de enero) establece que "no se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado C.1.h) y C.1.i) no se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación". El título de Licenciado de Psicopedagogía parte de un título previo de acceso (primer ciclo o título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica) más segundo ciclo (4º y 5º curso)
C.1.h	DESESTIMADA	

***8649** Estevez Crespo, Maria Dolores

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya fue valorado el apartado con la puntuación exigida.
C.1.b	DESESTIMADA	Ya fue valorado el apartado con la puntuación exigida.
C.1.i	DESESTIMADA	Disposición adicional. TERCERA. 14. Las titulaciones de segundo ciclo sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente que para el ingreso se pueda realizar a través de una diplomatura por esta, dado que con carácter general , el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.2	DESESTIMADA	No consta de manera expresa el número de horas o créditos de duración, por lo que no se puede valorar de acuerdo a la disposición complementaria 2 del aparatado del baremo C2.
C.2	DESESTIMADA	Este documento no fue incorporado con la solicitud ni vincula este programa al año o curso académico del título.
C.2	DESESTIMADA	No consta de manera expresa el número de horas o créditos de duración, por lo que no se puede valorar de acuerdo a la disposición complementaria 2 del aparatado del baremo C2.
C.2	ESTIMADA	No aparecía en este apartado por lo que no se valoró. Se incorpora la puntuación.

***0886** Estrada Camino, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado. La formación permanente aportada ha sido valorada conforme al baremo y a las disposiciones complementarias (SEXTA.10) para el apartado

***0886** Estrada Camino, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		C2a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado. La formación permanente aportada ha sido valorada conforme al baremo y a las disposiciones complementarias (SEXTA.10) para el apartado C2a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado. La formación permanente aportada ha sido valorada conforme al baremo y a las disposiciones complementarias (SEXTA.10) para el apartado C2a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado. La formación permanente aportada ha sido valorada conforme al baremo y a las disposiciones complementarias (SEXTA.10) para el apartado C2a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado. La formación permanente aportada ha sido valorada conforme al baremo y a las disposiciones complementarias (SEXTA.10) para el apartado C2a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso no puede ser tenido en cuenta al no ser organizado por una Administración educativa, Universidad o Institución con convenio de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado. La formación permanente aportada ha sido valorada conforme al baremo y a las disposiciones complementarias (SEXTA.10) para el apartado C2a.

***8371** Fagundez Belver, Oscar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica la puntuación.
C.1.h	DESESTIMADA	Disposiciones complementarias del Baremo. Apartado C. 14 " No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos" y Disposición complementaria C1.3.
C.1.i	DESESTIMADA	Disposición adicional. TERCERA. 14. Las titulaciones de segundo ciclo sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente que para el ingreso se pueda realizar a través de una diplomatura por esta, dado que con carácter general , el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.i	DESESTIMADA	Este segundo ciclo se ha puntuado de acuerdo al baremo y al certificado académico, donde se recoge haber cursado un segundo ciclo, sustentado sobre otro título..
C.1.i	DESESTIMADA	Ya se ha puntuado la licenciatura correctamente de acuerdo al baremo y a la certificación académica presentada.

***5699** Felipe Brun, Lidia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El título de FP Superior de Anatomía Patológica ya fue valorado con 0,2 puntos en el apartado C.1.j)
C.1	DESESTIMADA	El apartado C.1.a), Expediente académico, ya fue baremado con 1,5 puntos. El apartado C.1.g), Matrículas de Honor en el expediente académico, ya fue baremado con 0.3 puntos en base a la existencia de 2 matrículas de honor.
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad baremada con 0,7 puntos, según la normativa que regula la formación del profesorado establecida en la Disposición complementaria Sexta del anexo V de la Convocatoria (Orden EDU/2/2026, de 5 de enero).
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad baremada con 0,35 puntos, según la normativa que regula la formación del profesorado establecida en la Disposición complementaria Sexta del anexo V de la Convocatoria (Orden EDU/2/2026, de 5 de enero).
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad baremada con 0,7 puntos, según la normativa que regula la formación del profesorado establecida en la Disposición complementaria Sexta del anexo V de la Convocatoria (Orden EDU/2/2026, de 5 de enero).
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad baremada con 0,7 puntos, según la normativa que regula la formación del profesorado establecida en la Disposición complementaria Sexta del anexo V de la Convocatoria (Orden EDU/2/2026, de 5 de enero).
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad baremada con 0,7 puntos, según la normativa que regula la formación del profesorado establecida en la Disposición complementaria Sexta del anexo V de la Convocatoria (Orden EDU/2/2026, de 5 de enero).
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad no baremada en base a lo establecido en la normativa que regula la formación de profesorado establecida en la disposición complementaria SEXTA del anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, y al apartado 12 y 13 de dicha disposición complementaria: sí serán baremadas las actividades organizadas por Instituciones sin ánimo de lucro cuando la certificación expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación con las Administraciones educativas.
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad no baremada por no contar con el reconocimiento de homologación o realizada en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, ni figurando el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad no baremada por no contar con el reconocimiento de homologación o realizada en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, ni figurando el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad no baremada por no contar con el reconocimiento de homologación o realizada en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, ni figurando el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad no baremada por no contar con el reconocimiento de homologación o realizada en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, ni figurando el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad no baremada en base a lo establecido en la normativa que regula la formación de profesorado establecida en la disposición complementaria SEXTA del anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, y al apartado 12 y 13 de dicha disposición complementaria: "sí serán baremadas las actividades organizadas por Instituciones sin ánimo de lucro cuando la certificación expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación con las Administraciones educativas".
C.2	DESESTIMADA	Todas las actividades de formación del apartado C.2.a) presentadas se han baremado teniendo en cuenta la normativa que regula la formación del profesorado establecida en la Disposición complementaria Sexta del anexo V de la Convocatoria (Orden EDU/2/2026, de 5 de enero). El título de idiomas ha sido baremado con 0,2 puntos en el apartado C.2.e)

***2535** Feliz Garcia, Alejandra Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	Ya se ha valorado la experiencia que figura en el documento presentado.
C.2	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado.
C.2	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado.
C.2	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado.
C.2	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado.
C.2	DESESTIMADA	Esta formación no cumple los requisitos de las disposiciones complementarias para poder ser punutado.
C.2	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado.
C.2	ESTIMADA	Se valoran estos estudios al no estar incluidos en ninguno de los títulos presentados.

***3339** Fernandez Bastardo, Roberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero para el apartado de experiencia docente.

***9880** Fernandez Gonzalez, Casilda Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***0114** Fernandez Gonzalez, Pedro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	los cursos se deben realizar en convenio con administracion educativa
C.2.a	DESESTIMADA	los cursos se deben realizar en convenio con administracion educativa

***3691** Fernandez Martinez, Trinidad Aranzazu

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	ESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	SI ESTÁ BAREMADO

***9915** Fernandez Mayo, Marcelino

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.e	DESESTIMADA	EL EXPTE ACADÉMICO ESTÁ COMPUTADO Y EL NIVEL DE FRANCÉS EN APDO CORRESPONDIENTE

***4074** Ferrero Eustaquio, Maria Cruz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Documento no entregado con la solicitud. Orden EDU/2/2026 de convocatoria. Apartado Cuadragésimocuarto.4. No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes, o en su caso, se señale para la subsanación.
C.1.i	DESESTIMADA	Documento no entregado con la solicitud. Orden EDU/2/2026 de convocatoria. Apartado Cuadragésimocuarto.4. No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes, o en su caso, se señale para la subsanación.

***7015** Flores Garcia, Maria De La Anunciacion

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	Ya se ha valorado.
C.1.h	DESESTIMADA	Ya se ha valorado.
C.1.i	DESESTIMADA	Ya se ha valorado.
C.1.i	DESESTIMADA	Ya se ha valorado.

***6288** Fraile Calvo, Maria Yolanda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se incorpora la puntuación.
C.1.a	ESTIMADA	Se incorpora la puntuación.

***7602** Fraile Gonzalez, Susana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	ESTIMADA	

***9544** Fuentes Francia, Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	Tal como figura en las disposiciones complementarias del Anexo V de la convocatoria, se tienen en cuenta los méritos hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
A.2	DESESTIMADA	Tal como figura en las disposiciones complementarias del Anexo V de la convocatoria, se tienen en cuenta los méritos hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

***0901** Gallardo Rodrigo, Ana Belen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	ESTIMADA PARCIALMENTE De los créditos formativos certificados en REDOA, NO SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en lo referente a los 30 créditos que corresponden con la diplomatura, por haber sido utilizada como requisito de acceso a la especialidad por la que se oposita (Disposición Complementaria TERCERA 14 de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero (BOCYL del 14 de enero). El resto de cursos registrados en REDOA SÍ son puntuados. Por no estar organizados por una Administración Educativo o Universidad ni acreditar número de Registro General de Formación Permanente del profesorado (Anexo V, apartado c.2 a) de la Orden citada), NO SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en lo referente a los certificados de participación en los cursos formativos organizados por la Fundación Tripartita realizados del 05/04/2011 al 10/05/2011 y del 17/04/2013 a 18/04/2013 (sic). Por la misma razón, NO SE ESIMA LA ALEGACIÓN en lo referente al curso realizado durante los días 18 de septiembre de 2002 al 4 de octubre de 2002 ni al curso formativo realizado durante los días 29 de septiembre de 2009 al 21 de octubre de 2009. NO SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en lo referente al curso celebrado durante los días 29 de octubre al 28 de noviembre de 1997 al no constar en el certificado firma válida de autoridad universitaria, de acuerdo con lo estipulado en la Orden de 26 de noviembre de 1992. NO SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en lo referente al certificado presentado por la aprobación de asignaturas propias de los estudios cursados para la obtención del título alegado para el ingreso en el cuerpo. SÍ SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en lo que se refiere a la puntuación de los cursos realizados durante los días 2 de julio a 5 de julio de 2007 y 5 de septiembre a 23 de octubre de 2008 (certificación de 22 y 20 horas respectivamente)

***4671** Galvan Villoria, Saray

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Las titulaciones de segundo ciclo sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente que para el ingreso se pueda realizar a través de una diplomatura, dado que con carácter general , el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Disposiciones complementarias. TERCERA.14
C.1.i	DESESTIMADA	Las titulaciones de segundo ciclo sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente que para el ingreso se pueda realizar a través de una diplomatura, dado que con carácter general , el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Disposiciones complementarias. TERCERA.14

***1203** Garcia Alonso, Maria Fatima

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Disposiciones complementarias: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.
C.1.a	DESESTIMADA	Este documento no fue entregado ni con la solicitud ni cuando se solicitó en subsanaciones. Este documento corrobora que la baremación fue correcta al mostrar que ha sido obtenido sobre un título anterior de maestra en educación infantil.
C.1.a	DESESTIMADA	Este documento no fue entregado ni con la solicitud ni cuando se solicitó en subsanaciones. Además, no hubiera sido considerado como título distinto las diferentes menciones que se asienten sobre una misma titulación. Disposiciones complementarias. TERCERA. 14.
C.1.a	DESESTIMADA	Este documento no fue entregado ni con la solicitud ni cuando se solicitó en subsanaciones. Este documento corrobora que la baremación fue correcta al mostrar que ha sido obtenido sobre un título anterior de maestra en educación infantil.
C.1.a	DESESTIMADA	Este documento no fue entregado ni con la solicitud ni cuando se solicitó en subsanaciones. Este documento corrobora que la baremación fue correcta al mostrar que ha sido obtenido sobre un título anterior.
C.1.h	DESESTIMADA	Disposiciones complementarias: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.
C.1.h	DESESTIMADA	Documento ya valorado correctamente.
C.1.h	DESESTIMADA	Documento ya valorado correctamente.

***1203** Garcia Alonso, Maria Fatima

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	Este documento ya ha sido correctamente valorado.

***8303** Garcia Briongos, Ignacio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	

***5676** Garcia Garcia, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Los documentos no se habían incorporado en el apartado correcto. Se incorporan a la baremación. Se ha de tener en cuenta la normativa vigente en relación con la formación que aparece en las disposiciones complementarias del baremo.
C.2.a	ESTIMADA	Esté curso la participante le asignó un número de horas inferior al del título. Se incorpora la puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Los documentos no se habían incorporado en el apartado correcto. Se incorporan a la baremación. Se ha de tener en cuenta la normativa vigente en relación con la formación que aparece en las disposiciones complementarias del baremo.

***6581** Garcia Garcia, Juan Andres

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Este apartado fue correctamente valorado.
C.1.a	DESESTIMADA	Este apartado fue correctamente valorado.
C.1.a	ESTIMADA	Se incorpora la puntuación.
C.1.h	DESESTIMADA	Las titulaciones de segundo ciclo sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente que para el ingreso se pueda realizar a través de una diplomatura, dado que con carácter general , el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Disposiciones complementarias. TERCERA.14
C.1.h	DESESTIMADA	Disposiciones complementarias al Baremo. TERCERA 14. No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten sobre una misma titulación
C.1.h	DESESTIMADA	Disposiciones complementarias al Baremo. TERCERA 14. No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten sobre una misma titulación
C.1.j	DESESTIMADA	En este apartado C1j, sólo son valorados las titulaciones de idiomas otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
C.1.j	DESESTIMADA	Este título ya ha sido tenido en cuenta.
C.1.j	ESTIMADA	Este mérito ha sido valorado correctamente en este apartado.
C.1.j	ESTIMADA	Se corrige la puntuación.

***7643** Garcia Garrido, Miriam

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso no ha sido baremado, puesto que, de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Complementaria SEXTA de la Orden EDU/2/2026 (BOCYL de 14 de enero), en las certificaciones deberá constar sello de la universidad y firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado. La firma que presenta el certificado que acredita la realización del curso no figura como autoridad competente de la Universidad (Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano Escuela Universitaria, Padre Enrique de Ossó, Director del Instituto Cervantes o Diligencia u Homologación de la Administración Educativa), de acuerdo con la normativa vigente en la fecha de la realización del curso.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con lo estipulado en el cuadragésimo cuarto 5, "Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado tercero.4." Esta certificación no fue aportada en dicho plazo.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso fue debidamente baremado
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso fue debidamente baremado
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso fue debidamente baremado
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso fue debidamente baremado
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso fue debidamente baremado

***4422** Garcia Herran, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El máster alegado no es baremable, de acuerdo con lo establecido en la disposición complementaria tercera, punto 13.

***7787** Garcia Honorato, Maria Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con lo estipulado en el apartado Tercero 1 de la Orden EDU 2/2026, de 5 de enero), "Las solicitudes vincularán a las personas aspirantes en los términos en ellas expresados". En la Disposición Complementaria TERCERA 14. de la Orden citada, se indica lo siguiente: "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presente el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior" (sic).
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con lo estipulado en el apartado Tercero 1 de la Orden EDU 2/2026, de 5 de enero), "Las solicitudes vincularán a las personas aspirantes en los términos en ellas expresados". En la Disposición Complementaria TERCERA 14. de la Orden citada, se indica lo siguiente: "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presente el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior" (sic).

***9405** Garcia Martinez, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Esta titulación se ha puntuado correctamente.
C.1.i	DESESTIMADA	Las titulaciones de segundo ciclo sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente que para el ingreso se pueda realizar a través de una diplomatura, dado que con carácter general , el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Disposiciones complementarias. TERCERA.14
C.1.i	DESESTIMADA	Las titulaciones de segundo ciclo sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente que para el ingreso se pueda realizar a través de una diplomatura, dado que con carácter general , el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Disposiciones complementarias. TERCERA.14
C.1.j	DESESTIMADA	El certificado de materias de música cursadas no avala que constituyan una titulación puntuable de acuerdo al baremo.

***6872** Garijo Molina, Miren Iosune

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	Apartado A. Desestimado.El documento presentado no fue aportado con la solicitud (apartado 7.A). Como figura en el anexo V, punto A, los servicios del punto A.1 se incorporan de oficio. Sobre la documentación procede remitirse a lo dispuesto en el punto cuadragésimo cuarto, punto 1, letras a) y b) de la convocatoria.
A.2	DESESTIMADA	Apartado A. Desestimado.El documento presentado no fue aportado con la solicitud (apartado 7.A). Como figura en el anexo V, punto A, los servicios del punto A.1 se incorporan de oficio. Sobre la documentación procede remitirse a lo dispuesto en el punto cuadragésimo cuarto, punto 1, letras a) y b) de la convocatoria.

***8826** Garnelo Hermosa, Miguel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Mérito valorado correctamente. La nota media de la Licenciatura según el certificado de notas es inferior a 7, como usted mismo indicó en la solicitud
C.1.b	DESESTIMADA	Esta titulación se puntuó correctamente.
C.1.h	DESESTIMADA	Disposiciones complementarias al Baremo. TERCERA 14. No se alorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como mérito.
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica la puntuación.
C.1	DESESTIMADA	Disposiciones complementarias al Baremo. TERCERA 14. No se alorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como mérito.

***5924** Garrido Rodriguez, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	La documentación aportada no certifica experiencia docente.
C.2.b	DESESTIMADA	La actividad formación en la que participa no se ajusta a las especificaciones señaladas en el apartado C.2.b de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, en dónde se señala que las actividades de formación han de ser convocadas por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.

***4485** Gomez Mayo, Patricia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	

MODIFICACIONES DE OFICIO

Apartado C1h: solo se puntúan Diplomaturas, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, no la Licenciatura en Historia. Tampoco el primer ciclo del Grado de Primaria, que ya se puntuó en el apartado C1a como requisito.
Apartado C1i: se puntúa la Licenciatura en Historia.

***6662** Gomez Varona, Sonia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria TERCERA punto 14, de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, las titulaciones correspondientes a segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es un titulación superior.

***9156** Gonzalez Cases, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado. La formación permanente aportada ha sido valorada conforme al baremo y a las disposiciones complementarias (SEXTA.10) para el apartado C2a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado. La formación permanente aportada ha sido valorada conforme al baremo y a las disposiciones complementarias (SEXTA.10) para el apartado C2a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado. La formación permanente aportada ha sido valorada conforme al baremo y a las disposiciones complementarias (SEXTA.10) para el apartado C2a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado. La formación permanente aportada ha sido valorada conforme al baremo y a las disposiciones complementarias (SEXTA.10) para el apartado C2a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado. La formación permanente aportada ha sido valorada conforme al baremo y a las disposiciones complementarias (SEXTA.10) para el apartado C2a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado. La formación permanente aportada ha sido valorada conforme al baremo y a las disposiciones complementarias (SEXTA.10) para el apartado C2a.
C.2.e	DESESTIMADA	Este documento no se encuentra entre los valorables determinados por el Anexo XI.

***8698** Gonzalez Gonzalez, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.g	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.h	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. Disposición complementaria 3ª.14. No se valoran los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.
C.1.j	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.j	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.j	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.j	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.

***2711** Gonzalez Gonzalez, Maria Macarena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	DESESTIMADA	Al realizar los cálculos para obtener la nota media de las 24 asignaturas cursadas con las notas de cada una de ellas reflejadas en el expediente académico alegado, sin tener en cuenta la tesina, tal y como se indica en la disposición complementaria TERCERA de le ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, el valor obtenido es de 6,59 por lo que la

***2711** Gonzalez Gonzalez, Maria Macarena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		baremación correspondiente es de 1 punto.
C.1	DESESTIMADA	Al realizar los cálculos para obtener la nota media de las 24 asignaturas cursadas con las notas de cada una de ellas reflejadas en el expediente académico alegado, sin tener en cuenta la tesina, tal y como se indica en la disposición complementaria TERCERA de le ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, el valor obtenido es de 6,59 por lo que la baremación correspondiente es de 1 punto.
C.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.1	DESESTIMADA	Al realizar los cálculos para obtener la nota media de las 24 asignaturas cursadas con las notas de cada una de ellas reflejadas en el expediente académico alegado, sin tener en cuenta la tesina, tal y como se indica en la disposición complementaria TERCERA de le ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, el valor obtenido es de 6,59 por lo que la baremación correspondiente es de 1 punto.
C.1	DESESTIMADA	Al realizar los cálculos para obtener la nota media de las 24 asignaturas cursadas con las notas de cada una de ellas reflejadas en el expediente académico alegado, sin tener en cuenta la tesina, tal y como se indica en la disposición complementaria TERCERA de le ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, el valor obtenido es de 6,59 por lo que la baremación correspondiente es de 1 punto.
C.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación. Téngase en cuenta que según la Disposición Complementaria SEXTA, punto 10 de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero el número máximo de horas de formación a asignar para la valoración de una actividad de formación a distancia es de 100.
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación. Téngase en cuenta que según la Disposición Complementaria SEXTA, punto 10 de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero el número máximo de horas de formación a asignar para la valoración de una actividad de formación a distancia es de 100.
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.2	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado tercero.4, ni aquellos que, en su caso, se presenten una vez finalizado el plazo de subsanación. Dado que la documentación aportada no fue asociada expresamente a la solicitud presentada dentro del plazo establecido, no procede su valoración.
C.2	DESESTIMADA	Se entiende que el documento forma parte del documento alegado en el apartado anterior, puesto que carece de información.
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación. Téngase en cuenta que según la Disposición Complementaria SEXTA, punto 10 de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero el número máximo de horas de formación a asignar para la valoración de una actividad de formación a distancia es de 100.
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación. Téngase en cuenta que según la Disposición Complementaria SEXTA, punto 10 de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero el número máximo de horas de formación a asignar para la valoración de una actividad de formación a distancia es de 100.
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.2	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado tercero.4, ni aquellos que, en su caso, se presenten una vez finalizado el plazo de subsanación. Dado que la documentación aportada no fue asociada expresamente a la solicitud presentada dentro del plazo establecido, no procede su valoración.

***0693** Gonzalez Lumbreras, Jose Vidal

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	Desestimado. De conformidad con la disposición complementaria primera sobre experiencia docente previa, punto 6, la experiencia docente se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por las Administraciones educativas. Asimismo el punto 16 concreta que "se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas".
C.1.a	DESESTIMADA	Ya fue correctamente valorado.
C.1.g	DESESTIMADA	Ya fue correctamente valorado.
C.1.h	DESESTIMADA	Ya fue correctamente valorado.
C.1.i	DESESTIMADA	Ya fue correctamente valorado.
C.1.i	DESESTIMADA	Un mérito no puede ser valorado dos veces. Ya se valoró este mérito en el apartaco C1a. Las titulaciones de segundo ciclo sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Disposiciones complementarias. TERCERA.14
C.1.j	DESESTIMADA	Se valora el nivel superiorB2 de la EOI.
C.1.j	DESESTIMADA	Este documento no es un título de Técnico Superior sino una equivalencia. El baremo indica valorar títulos o certificados de estudios que corroboren la consecución del título.

***1304** Gonzalez Muñoz, Luis Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	Ya fue valorado el apartado correctamente.
C.1.i	DESESTIMADA	Se ha valorado como segundo ciclo, cursado sobre la Ingeniería Técnica en Informática de Gestión según aportó en cada apartado.
C.1	DESESTIMADA	Ya fue valorado el apartado correctamente.
C.1	DESESTIMADA	Ya fue valorado el apartado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado. La formación permanente aportada ha sido valorada conforme al baremo y a las disposiciones complementarias (SEXTA.10) para el apartado C2a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado. La formación permanente aportada ha sido valorada conforme al baremo y a las disposiciones complementarias (SEXTA.10) para el apartado C2a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso no fue entregado con la solicitud.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado. La formación permanente aportada ha sido valorada conforme al baremo y a las disposiciones complementarias (SEXTA.10) para el apartado C2a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado. La formación permanente aportada ha sido valorada conforme al baremo y a las disposiciones complementarias (SEXTA.10) para el apartado C2a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado. La formación permanente aportada ha sido valorada conforme al baremo y a las disposiciones complementarias (SEXTA.10) para el apartado C2a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado. La formación permanente aportada ha sido valorada conforme al baremo y a las disposiciones complementarias (SEXTA.10) para el apartado C2a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado. La formación permanente aportada ha sido valorada conforme al baremo y a las disposiciones complementarias (SEXTA.10) para el apartado C2a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado. La formación permanente aportada ha sido valorada conforme al baremo y a las disposiciones complementarias (SEXTA.10) para el apartado C2a.

***6388** Gonzalez Santamarta, Sofia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	El documento no está visado por inspección educativa y sólo acredita que es personal laboral Grupo III. TSEI ejerce docencia en el ámbito no formal (docencia no reglada).

***6388** Gonzalez Santamarta, Sofia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	TSEI ejerce docencia en el ámbito no formal (docencia no reglada).
A.2	DESESTIMADA	TSEI ejerce docencia en el ámbito no formal (docencia no reglada).
A.4	DESESTIMADA	El documento no está visado por inspección educativa y sólo acredita que es personal laboral Grupo III. TSEI ejerce docencia en el ámbito no formal (docencia no reglada).
A.4	DESESTIMADA	TSEI ejerce docencia en el ámbito no formal (docencia no reglada).
A.4	DESESTIMADA	TSEI ejerce docencia en el ámbito no formal (docencia no reglada).

***6047** Gonzalez Villamañan, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	Estimada parcialmente los méritos certificados entre el 15/08/2016 al 14/04/2020. Los demás periodos ya fueron baremados positivamente en la fase provisional.

***3046** Gonzalez-paramo Mendicuti, Natalia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. Apartado A. La experiencia no es docente reglada.
B	DESESTIMADA	Únicamente se tienen en consideración las convocatorias de oposiciones de la Comunidad de Castilla y León.
C.1.a	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. Apartado C.1.a) En caso de que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la equivalencia de 1 punto en el tramo de 1 a 1,99 puntos
C.1.g	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.j	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. Sólo se valoran en este apartado los títulos obtenidos por las Escuelas Oficiales de idiomas.
C.2.a	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. La actividad formativa no ha sido organizada por una Administración educativa, Universidad o Institución que tenga convenio de colaboración con las Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. La actividad formativa no ha sido organizada por una Administración educativa, Universidad o Institución que tenga convenio de colaboración con las Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. La actividad formativa no ha sido organizada por una Administración educativa, Universidad o Institución que tenga convenio de colaboración con las Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. La actividad formativa no ha sido organizada por una Administración educativa, Universidad o Institución que tenga convenio de colaboración con las Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. Disposición complementaria 6ª.15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado. (Rector o Vicerrector de la Universidad).
C.2.a	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. Disposición complementaria 6ª.15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado. (Rector o Vicerrector de la Universidad).
C.2.a	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. La actividad formativa no ha sido organizada por una Administración educativa, Universidad o Institución que tenga convenio de colaboración con las Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. La actividad formativa no ha sido organizada por una Administración educativa, Universidad o Institución que tenga convenio de colaboración con las Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. La actividad formativa no ha sido organizada por una Administración educativa, Universidad o Institución que tenga convenio de colaboración con las Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. La actividad formativa no ha sido organizada por una Administración educativa, Universidad o Institución que tenga convenio de colaboración con las Administraciones educativas o Universidades.
C.2.b	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. La actividad formativa no ha sido organizada por una Administración educativa, Universidad o Institución que tenga convenio de colaboración con las Administraciones educativas o Universidades.
C.2.b	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. La actividad formativa no ha sido organizada por una Administración educativa, Universidad o Institución que tenga convenio de colaboración con las Administraciones educativas o Universidades.
C.2.b	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. La actividad formativa no ha sido organizada por una Administración educativa, Universidad o Institución que tenga convenio de colaboración con las Administraciones educativas o Universidades.
C.2.c	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. No se admite. No consta ISBN (publicaciones en formato libro) / ISSN (publicaciones en revistas periódicas).
C.2.c	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.c	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. No se admite. No consta ISBN (publicaciones en formato libro) / ISSN (publicaciones en revistas periódicas).
C.2.e	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.

***8027** Gonzalo Recio, Blanca Flor

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Estimada: se ha incluido el periodo en el centro privado de FP como profesor titular (docencia reglada) hasta la fecha adecuada para evitar solapamiento con el siguiente periodo.

***6187** Hernandez Ballesteros, Cruz Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	ESTIMADA	Estimada en parte: se han incluido algunos periodos originalmente no incluidos, pero no se tienen en cuenta contratos expresamente de docencia no reglada, puestos laborales de ámbito no formal (docencia no reglada) y múltiples solapamientos de fechas.

***1304** Hernandez Castellano, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.

***2326** Hernando Alonso, Eva Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Se desestima la alegación. El Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas constituye, en este caso, la formación pedagógica y didáctica exigida para el acceso a la función pública docente. Al no acreditarse ninguna de las causas de dispensa previstas en la convocatoria, dicho Máster tiene la consideración de requisito y no puede ser valorado como mérito en el subapartado C.1.b) del Anexo V.

***6273** Hoz Arribas, Blanca Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	Período contabilizado automáticamente.
A.2	DESESTIMADA	Período contabilizado automáticamente.
C.1.b	DESESTIMADA	La puntuación que fue otorgada de 0,3 puntos es correcta y se corresponde con lo establecido en el baremo.
C.1.b	DESESTIMADA	La puntuación que fue otorgada de 0,3 puntos es correcta y se corresponde con lo establecido en el baremo.
C.1.i	ESTIMADA	Se adjudica la puntuación de 0,6 puntos.

***6273** Hoz Arribas, Blanca Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	Se adjudica la puntuación de 0,6 puntos.
C.1.j	DESESTIMADA	La puntuación que fue otorgada de 0,6 puntos es correcta y se corresponde con lo establecido en el baremo.
C.1.j	DESESTIMADA	La puntuación que fue otorgada de 0,6 puntos es correcta y se corresponde con lo establecido en el baremo.
C.1	DESESTIMADA	La puntuación que fue otorgada de 1,5 puntos es correcta y se corresponde con lo establecido en el baremo.
C.1	ESTIMADA	La puntuación que fue otorgada de 1,5 puntos es correcta y se corresponde con lo establecido en el baremo.

***8189** Ibañez Garcia, Narciso Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente valorado
C.1.h	DESESTIMADA	Mérito correctamente valorado
C.1.h	DESESTIMADA	Mérito correctamente valorado
C.1.i	DESESTIMADA	Mérito correctamente valorado
C.1.i	DESESTIMADA	Mérito correctamente valorado
C.1.i	DESESTIMADA	Mérito correctamente valorado
C.1.i	DESESTIMADA	Mérito correctamente valorado
C.1.j	DESESTIMADA	No es un título de enseñanza de régimen especial.

***6467** Ingelmo Salazar, Maria Rosario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.
A.2	ESTIMADA	Se han añadido períodos no contabilizados automáticamente.

***5606** Izquierdo Trobos, Sonia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	El presente curso no reúne los requisitos establecidos en el subapartado C.2.a) y en la disposición complementaria sexta del Anexo V
C.2.a	DESESTIMADA	El presente curso no reúne los requisitos establecidos en el subapartado C.2.a) y en la disposición complementaria sexta del Anexo V
C.2.a	DESESTIMADA	El presente curso no reúne los requisitos establecidos en el subapartado C.2.a) y en la disposición complementaria sexta del Anexo V
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	El presente curso no reúne los requisitos establecidos en el subapartado C.2.a) y en la disposición complementaria sexta del Anexo V
C.2.a	DESESTIMADA	El presente curso no reúne los requisitos establecidos en el subapartado C.2.a) y en la disposición complementaria sexta del Anexo V
C.2.a	DESESTIMADA	El presente curso no reúne los requisitos establecidos en el subapartado C.2.a) y en la disposición complementaria sexta del Anexo V
C.2.a	DESESTIMADA	El presente curso no reúne los requisitos establecidos en el subapartado C.2.a) y en la disposición complementaria sexta del Anexo V
C.2.a	DESESTIMADA	El presente curso no reúne los requisitos establecidos en el subapartado C.2.a) y en la disposición complementaria sexta del Anexo V
C.2.a	DESESTIMADA	El presente curso no reúne los requisitos establecidos en el subapartado C.2.a) y en la disposición complementaria sexta del Anexo V
C.2.a	DESESTIMADA	El presente curso no reúne los requisitos establecidos en el subapartado C.2.a) y en la disposición complementaria sexta del Anexo V
C.2.a	DESESTIMADA	El presente curso no reúne los requisitos establecidos en el subapartado C.2.a) y en la disposición complementaria sexta del Anexo V
C.2.a	DESESTIMADA	El presente curso no reúne los requisitos establecidos en el subapartado C.2.a) y en la disposición complementaria sexta del Anexo V (no se presenta diligencia de homologación junto con el curso)
C.2.a	DESESTIMADA	El presente curso no reúne los requisitos establecidos en el subapartado C.2.a) y en la disposición complementaria sexta del Anexo V (no se presenta diligencia de homologación junto con el curso)
C.2.a	DESESTIMADA	El presente curso no reúne los requisitos establecidos en el subapartado C.2.a) y en la disposición complementaria sexta del Anexo V (no se presenta diligencia de homologación junto con el curso)
C.2.a	DESESTIMADA	El presente curso no reúne los requisitos establecidos en el subapartado C.2.a) y en la disposición complementaria sexta del Anexo V
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	El presente curso no reúne los requisitos establecidos en el subapartado C.2.a) y en la disposición complementaria sexta del Anexo V
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido valorado correctamente

***5606** Izquierdo Trobos, Sonia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	El presente certificado no es objeto de baremación en esta convocatoria.
C.2	DESESTIMADA	Los cursos alegados del registro de formación permanente ya han sido valorados.

***8453** Jaraiz Andres, Maria Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Cuando para la obtención del título de grado se hay utilizado alguna titulación universitaria(diplomatura) esa titulación de grado únicamente se valorará con 0.2000 puntos.

***4953** Jato Baron, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Se considera Grado en Primaria como requisito de acceso a la especialidad 0590 108 (Intervención Educativa) y la Licenciatura en Psicopedagogí como mérito.
C.1.i	ESTIMADA	Se considera Grado en Primaria como requisito de acceso a la especialidad 0590 108 (Intervención Educativa) y la Licenciatura en Psicopedagogía como mérito.

***6628** Juanes Fraile, Maria De La Encina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	Se otorga una puntuación de 0,6 al Grado en RL y RECURSOS HUMANOS.
C.1.i	ESTIMADA	Se otorga una puntuación de 0,6 al Grado en RL y RECURSOS HUMANOS.

***8967** Juanes Hernandez, Sonia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	ESTIMADA	Se otorga la puntuación de 0,3 puntos según baremo del ANEXO V.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente.
C.2.a	ESTIMADA	Se otorga la puntuación según baremo del ANEXO V.
C.2.a	ESTIMADA	Se otorga la puntuación según baremo del ANEXO V.
C.2.a	ESTIMADA	Se otorga la puntuación según baremo del ANEXO V.

***0324** Juez Ortega, Maria Virginia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	Las actividades incluidas en REDOA ya han sido baremadas correctamente. Por otro lado, no procede valorar la documentación aportada en fase de alegaciones que fue presentada dentro del plazo establecido junto con la solicitud.
C.2	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.
C.2	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.
C.2	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.
C.2	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.
C.2	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.
C.2	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.
C.2	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.
C.2	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.
C.2	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.
C.2	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.
C.2	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.

***3922** Kiriakos Ruano, Sarkis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	El documento presentado no es valorable.
A.4	DESESTIMADA	Las categorías profesionales que alega no son cuerpos docentes.
C.1.a	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es de 1,5 según se establece en el baremo.
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación es utilizada como base para obtener el resto de titulaciones, no es valorable según se establece en la Disposición Complementaria Tercera.14 del baremo.
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme se establece en la Disposición Complementaria Tercera.14 del ANEXO V del baremo, las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para el ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.i	DESESTIMADA	La puntuación otorgada de 0,2 puntos es correcta según ANEXO V del baremo.
C.1.i	DESESTIMADA	La puntuación otorgada de 0,6 puntos es correcta según ANEXO V del baremo.
C.1.i	DESESTIMADA	La puntuación otorgada de 0,2 puntos es correcta según ANEXO V del baremo.
C.1	DESESTIMADA	La puntuación otorgada de 0,6 puntos es correcta según ANEXO V del baremo.
C.1	DESESTIMADA	La titulación es utilizada como base para obtener el resto de titulaciones, no es valorable según se establece en la Disposición Complementaria Tercera.14
C.2.a	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita el número de horas como se establece en la Disposición Complementaría Sexta.4
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita el número de horas como se establece en la Disposición Complementaría Sexta.4

***3922** Kiriakos Ruano, Sarkis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según se establece en el apartadoC.2.a) del ANEXO V del baremo.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita el número de horas como se establece en la Disposición Complementaría Sexta.4
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según se establece en el apartado C.2.a) del ANEXO V del baremo.
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según se establece en el apartado C.2.a) del ANEXO V del baremo.
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según se establece en el apartado C.2.a) del ANEXO V del baremo.
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según se establece en el apartado C.2.a) del ANEXO V del baremo.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según se establece en el apartadoC.2.a) del ANEXO V del baremo.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según se establece en el apartado C.2.a) del ANEXO V del baremo.
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según se establece en el apartado C.2.a) del ANEXO V del baremo.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según se establece en el apartado C.2.a) del ANEXO V del baremo.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El documento fue valorado según se establece en el baremo. No certifica 10 horas.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según se establece en el apartado C.2.a) del ANEXO V del baremo.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta según se establece en el apartado C.2.a) del ANEXO V del baremo.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.

***9100** Lamuedra Prieto, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	Ya baremado correctamente en el apartado C.1.b
C.1.b	ESTIMADA	Válido como formación para el apartado C.2.a
C.1.j	DESESTIMADA	Ya baremado correctamente
C.1.j	DESESTIMADA	No se puede aportar documentación nueva en esta fase de alegaciones que no fuera aportada junto con la solicitud de participación o requerida en subsanaciones.
C.2	DESESTIMADA	Ya baremado correctamente
C.2	DESESTIMADA	Ya baremado correctamente
C.2	DESESTIMADA	Ya baremado correctamente
C.2	DESESTIMADA	Ya baremado correctamente
C.2	ESTIMADA	Válido como formación en el apartado C.2.a

***4020** Laso Muñoz, Patricia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	DESESTIMADA	Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. Apartado Cuadragésimocuarto.5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero.4 (hasta el 4 de febrero de 2026), sin perjucio de lo establecido para el periodo de subsanaciones. Ud. aportó en periodo de subsanaciones documento con el Vº Bº de la Inspección Educativa acreditando docencia hasta el 11 de marzo de 2022. El documento nuevo que adjunta en alegaciones no se puede considerar por lo dicho en el apartado de la convocatoria arriba citado.

***7025** Lavado Florencio, Ascension Seila

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme se establece en la Disposición Complementaria Tercera.14 del ANEXO V del baremo, las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para el ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***5522** Llorente Gonzalez, Maria Purificacion

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	ESTIMADA	

***2633** Llorente Lopez, Julia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	La puntuación otorgada es modificada, se asignan 2 puntos según baremo.
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme se establece en la Disposición Complementaria Tercera.14 del ANEXO V del baremo, las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para el ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.j	ESTIMADA	Se le asigna la puntuación de 0,2 puntos según baremo.

***2600** Lopez Garcia, Sonia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Ha sido baremado de acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Ha sido baremado de acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Ha sido baremado de acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Ha sido baremado de acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Ha sido baremado de acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Ha sido baremado de acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Ha sido baremado de acuerdo a la disposición sexta de la convocatoria

***6207** Lopez Martinez, Diego

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	Se asigna la puntuación de 1,5 puntos según baremo.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento aportado no es valorable según se establece en el apartado C.2.a) del baremo. En el periodo de subsanaciones no entregó la documentación requerida.

***3447** Lopez Moreno, Maria Eva

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***6617** Lorenzo Gangoso, Rosario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	Contabilización correcta según baremo vigente.
A.2	DESESTIMADA	Contabilización correcta según baremo vigente.

***2057** Lorenzo Martin, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	DESESTIMADA	Ayudante Técnico Educativo no es una categoría profesional docente.
A.4	DESESTIMADA	Técnico Superior de Educación Infantil no es una categoría profesional docente.
A.4	DESESTIMADA	Ayudante Técnico Educativo no es una categoría profesional docente.
C.1.j	DESESTIMADA	No puntúa el título de Técnico Superior por ser acceso a la UNIVERSIDAD
C.1.j	DESESTIMADA	No puntúa el título de Técnico Superior por ser acceso a la UNIVERSIDAD

***1162** Lorenzo Peña, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	Se ha procedido a computar los períodos alegados en tiempo y forma de la Comunidad Autónoma de Cataluña, que por error no quedaron contabilizados en la baremación inicial.
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme se establece en la Disposición Complementaria Tercera.14 del ANEXO V del baremo, las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para el ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Por ello no se valora el título de licenciada.
C.1.j	DESESTIMADA	Se le asignó en el apartado una puntuación de 0,6 puntos según baremo.
C.1.j	DESESTIMADA	Se le asignó en el apartado una puntuación de 0,6 puntos según baremo.
C.1.j	DESESTIMADA	Se le asignó en el apartado una puntuación de 0,6 puntos según baremo.

***9722** Lorenzo Perez, Miguel Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	

***7306** Lucas Macias, Rocio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme se establece en la Disposición Complementaria Tercera.14 del ANEXO V del baremo, las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para el ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Por ello no se valora el título de graduada.

***5973** Manzanedo Gomez, Noemi

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***5973** Manzanedo Gomez, Noemi

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	

***3285** Marcos Aguayo, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	Estimada parcialmente. Se comprueba que el título de Maestra en Educación Infantil está puntuado correctamente y se puntúa el título de Maestra en Lengua extranjera. Revisada la baremación de Nivel B1 de Alemán, se comprueba que está correctamente valorado. El título de Grado en Educación Primaria no se considera mérito por ser la primera titulación de segundo ciclo, y la mención en Educación Física no es una titulación diferente, conforme a la Disposición Complementaria TERCERA.14 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.

***6191** Martin Diego, Veronica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. 2 puntos
C.1.g	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. 0.3 puntos
C.1.g	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.h	ESTIMADA	
C.1.h	ESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. 1,2 puntos
C.1.i	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.

***5137** Martin Garcia, Mercedes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria Primera.11 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, es necesario el certificado expedido por la administración educativa del país (junto a su traducción jurada oficial al castellano) en que conste las fechas exactas de inicio y fin de prestación de servicios, el carácter público o privado del centro, el nivel educativo y la especialidad impartida.
A.4	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del ANEXO V de la ORDEN EDU/2/2026: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.g	ESTIMADA	

***8298** Martin Martin, David Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Desestimada. Ya ha sido puntuada con 0,3.
C.1.b	DESESTIMADA	Desestimada. Ya ha sido puntuada con 0,3 puntos.
C.1.b	DESESTIMADA	Desestimada. Ha sido baremada y puntuada con 0.30.
C.1.b	DESESTIMADA	Desestimada. Ya ha sido baremada.0,3 puntos
C.1.g	DESESTIMADA	Desestimada, ya ha sido puntuado con 0,15 puntos.Se le ha reconocido de oficio por haberlo presentado en otras especialidades,pero en la especialidad 108_Intervención Sociocomunitaria no ha sido presentado.
C.1.g	DESESTIMADA	Desestimada.Ha sido baremada y puntuada con 0,15.
C.1.i	DESESTIMADA	Desestimada. No es baremable la titulación ya que es aportada como el requisito de acceso a la especialidad.
C.1.j	DESESTIMADA	Desestimada. NO ES UN TITULO OFICIAL DE LA ESCUELA DE IDIOMAS.
C.1.j	DESESTIMADA	Desestimada. No es un titulo de la EOI y no aporta titulación de la EOI.
C.1	DESESTIMADA	Desestimada.Ya ha sido puntuada con 1,5.
C.1	DESESTIMADA	Desestimada. Ha sido baremada y puntuada con 1.5.Se le ha reconocido de oficio por haberlo presentado en otras especialidades, pero en la especialidad 108_Intervención Sociocomunitaria no ha sido presentado.

***3290** Martin Merino, Yolanda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	DESESTIMADA	Técnico Superior en Educación Infantil no es una categoría profesional docente.
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme se establece en la Disposición Complementaria Tercera.14 del ANEXO V del baremo, las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para el ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Por ello no se valora el título de licenciada.

***8744** Martinez Llorca, Jorge

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***6389** Martinez Sevilla, Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	Únicamente se toman en consideración los procesos selectivos convocados en Castilla y León.

***6460** Mateos Moronta, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.1	DESESTIMADA	De conformidad con la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, el título de Grado se considera equivalente a titulación de segundo ciclo. No obstante, cuando para la obtención del título de Grado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica) esa titulación de Grado únicamente se valorará con 0,2000 puntos. De la documentación aportada no se puede desprender que para la obtención del título de Grado alegado no se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, etc).
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.2	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado tercero.4, ni aquellos que, en su caso, se presenten una vez finalizado el plazo de subsanación. Dado que la documentación aportada no fue asociada expresamente a la solicitud presentada dentro del plazo establecido, no procede su valoración.
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.2	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.

***2261** Melgar De La Puente, Santiago Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	C1a: 1,36 DE EXPEDIENTE SEGÚN ANEXO V PUNTÚA 1(0-1,99 PUNTÚA 1)
C.1.j	DESESTIMADA	C1j.: SE PUNTÚA UN B2 QUE ES EL TÍTULO QUE APORTA CON 0,4 PUNTOS SEGÚN ANEXO V C1j

***0205** Mendez Garcia, Maria Montserrat

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Corregida puntuación errónea en candidata indicada.
C.1	DESESTIMADA	Conforme se establece en la Disposición Complementaria Tercera.14 del ANEXO V del baremo, las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para el ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Poe ello no se alora el grado. El resto de la documentación ha sido valorado correctamente.

***6113** Merchán Sendín, Matilde

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación de carácter superior.
C.1.h	DESESTIMADA	Esta titulación ha sido utilizada para obtener el título que da acceso al cuerpo.
C.1.i	DESESTIMADA	Según la Orden que regula la convocatoria, cuando para la obtención de un título de Grado se haya utilizado alguna titulación universitaria, esta titulación de Grado únicamente se valorará con 0,2 puntos.
C.1.i	DESESTIMADA	Esta titulación es la exigida para el ingreso en el cuerpo.
C.1	DESESTIMADA	Según la Orden que regula la convocatoria, cuando para la obtención de un título de Grado se haya utilizado alguna titulación universitaria, esta titulación de Grado únicamente se valorará con 0,2 puntos.
C.1	DESESTIMADA	Esta titulación es la exigida para el ingreso en el cuerpo.

***4263** Miguel Borge, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. Disposición complementaria 3ª.13. Es título propio y se barema por el subapartado C.2 a), si cumple con los requisitos establecidos para el mismo.
C.1.h	ESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. 0.2 puntos
C.2	ESTIMADA	

***3131** Moldes Alvarez, Maria Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente según baremo.
C.2	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente según baremo.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente según baremo.
C.2	DESESTIMADA	El documento fue valorado correctamente según baremo.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.
C.2	DESESTIMADA	El certificado de la actividad no acredita homologación o que se realice en convenio con una Administración EDUCATIVA o Universidades, según se establece en el apartado c.2.a) del ANEXO V del baremo, y ni cumple con el contenido de la Disposición Complementaria Sexta.

***3131** Moldes Alvarez, Maria Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	ESTIMADA	El documento se valora en el apartado C.2.a) asignándole la puntuación según baremo.

***8180** Montilla Sancho, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	DESESTIMADA	Se tuvo en cuenta en plazo de subsanación. Se solapan períodos con otros alegados que son más favorables a la interesada.
A.4	DESESTIMADA	Se tuvo en cuenta en plazo de subsanación. Se solapan períodos con otros alegados que son más favorables a la interesada.
C.1.i	ESTIMADA	Se le otorga la puntuación de 0,6 puntos según baremo.

***0009** Moraga Culebras, Alejandro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	ESTIMADA	

***9479** Moral Ferrero, Maria Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme se establece en la Disposición Complementaria Tercera.14 del ANEXO V del baremo, las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para el ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior. Por ello no ha sido valorado el título de grado.

***0247** Moreno Rincon, Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El certificado ha sido valorado correctamente según baremo.
C.2.a	DESESTIMADA	El certificado ha sido valorado correctamente según baremo.
C.2.a	DESESTIMADA	El certificado ha sido valorado correctamente según baremo.
C.2.a	DESESTIMADA	El certificado ha sido valorado correctamente según baremo.
C.2.a	DESESTIMADA	El certificado ha sido valorado correctamente según baremo.
C.2.a	DESESTIMADA	El certificado ha sido valorado correctamente según baremo.
C.2.e	ESTIMADA	Se le otorga una puntuación de 0,2 puntos según establece el baremo.

***7884** Muñoz Alonso, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***3473** Muñoz Ruiz, Vanessa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	El requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación de carácter superior, independientemente de que esté expresamente declarada equivalente a efectos de docencia una diplomatura, por lo que en este apartado solo se puede valorar a partir del segundo título.
C.1.i	DESESTIMADA	Esta titulación se utilizó para obtener la de acceso al cuerpo 0590.
C.1.i	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	Esta titulación se utilizó para obtener la de acceso al cuerpo 0590.

***8345** Nafria Prada, Enrique

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.i	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***1156** Nuñez Subiñas, Maria Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2	DESESTIMADA	Únicamente se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas. Disposición complementaria tercera.2 de la Orden de convocatoria.

***4699** Otero Alvarez, Sofia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado tercero.8 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. En caso de prestar servicios en un mismo centro en distintas especialidades, la experiencia se computará a la especialidad con mayor carga lectiva, a menos que la persona aspirante indique expresamente su deseo de imputarlo a una especialidad determinada.
A.4	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado tercero.8 del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. En caso de prestar servicios en un mismo centro en distintas especialidades, la experiencia se computará a la especialidad con mayor carga lectiva, a menos que la persona aspirante indique expresamente su deseo de imputarlo a una especialidad determinada.

***4699** Otero Alvarez, Sofia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado conforme al apartado C.2.a del Anexo V de la Orden Edu/2/2026.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.b	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado conforme al apartado C.2.b del Anexo V de la Orden Edu/2/2026.
C.2.b	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado C.2.b del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, es necesario un "certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el número de horas o de créditos y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa.
C.2.b	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado C.2.b del Anexo V de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, es necesario un "certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el número de horas o de créditos y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa.

***8062** Ovejero Montero, Maria Del Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Mérito correspondiente a la titulación de acceso

***2737** Palla Sierra, Jesus Rodrigo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	La nota media del expediente presentado por el aspirante está correctamente hallada conforme a lo establecido en el ANEXO V de la convocatoria.
C.1.a	DESESTIMADA	La nota media del expediente presentado por el aspirante está correctamente hallada conforme a lo establecido en el ANEXO V de la convocatoria.
C.1.i	DESESTIMADA	La titulación alegada como mérito constituye el requisito general de acceso al cuerpo, siendo solamente posible valorarse a partir del segundo título de esta naturaleza, conforme a lo establecido en la DISPOSICIÓN COMPLMENTARIA TERCERA.14 del ANEXO V de la convocatoria.
C.1.i	DESESTIMADA	La titulación alegada como mérito constituye el requisito general de acceso al cuerpo, siendo solamente posible valorarse a partir del segundo título de esta naturaleza, conforme a lo establecido en la DISPOSICIÓN COMPLMENTARIA TERCERA.14 del ANEXO V de la convocatoria.
C.1	DESESTIMADA	La titulación alegada como mérito constituye el requisito general de acceso al cuerpo, siendo solamente posible valorarse a partir del segundo título de esta naturaleza, conforme a lo establecido en la DISPOSICIÓN COMPLMENTARIA TERCERA.14 del ANEXO V de la convocatoria.

***5438** Pascual Alonso, Maria Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	La baremación del expediente académico es de 8.42 puntos, por lo que se reconoce 1,500
C.1.b	DESESTIMADA	El máster está correctamente baremado.
C.1.h	DESESTIMADA	Titulación requisito de acceso la especialidad.
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación aportada está ya correctamente valorada.
C.1.h	ESTIMADA	Revisión de oficio. Se estima la titulación de primer ciclo.
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con el registro oficial de títulos universitarios, la interesada no tiene un grado en educación social, sino una diplomatura.
C.1.i	DESESTIMADA	Revisión de oficio. Ver anexo V, disposiciones complementarias, tercera 14.

***7142** Pastrana Calvo, Ana Belen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El curso de especialización presentado no es baremable en el apartado C.1.b)
C.1.b	DESESTIMADA	Los cursos de postgrado, sea cual sea su duración, no pueden valorarse en el apartado C.1.b), conforme a la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TERCERA.13 del ANEXO V de la convocatoria.
C.1.i	DESESTIMADA	La titulación alegada como mérito constituye el requisito general de acceso al cuerpo, siendo solamente posible valorarse a partir del segundo título de esta naturaleza, conforme a lo establecido en la DISPOSICIÓN COMPLMENTARIA TERCERA.14 del ANEXO V de la convocatoria.

***7767** Pereira Martinez, Maria Del Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	El período ya está contabilizado
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.i	DESESTIMADA	La titulación alegada como mérito constituye el requisito general de acceso al cuerpo, siendo solamente posible valorarse a partir del segundo título de esta naturaleza, conforme a lo establecido en la DISPOSICIÓN COMPLMENTARIA TERCERA.14 del ANEXO V de la convocatoria.

***8601** Perez Castrillo, Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El expediente académico de la aspirante está correctamente baremado.
C.1.b	DESESTIMADA	El documento alegado ya ha sido baremado, teniendo en cuenta además que conforme a la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TERCERA.13 solo se tendrá en cuenta un título de Máster.
C.1.h	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.h	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.h	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.i	DESESTIMADA	La titulación alegada como mérito constituye el requisito general de acceso al cuerpo, siendo solamente posible valorarse a partir del segundo título de esta naturaleza, conforme a lo establecido en la DISPOSICIÓN COMPLMENTARIA TERCERA.14 del ANEXO V de la convocatoria.
C.1	DESESTIMADA	El título alegado ha sido presentado por la aspirante como requisito de acceso al cuerpo.

***0704** Perez Criado, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El apartado correspondiente está correctamente baremado.
C.1.a	DESESTIMADA	El apartado correspondiente está correctamente baremado.
C.1.b	DESESTIMADA	El apartado correspondiente está correctamente baremado.
C.1.b	DESESTIMADA	El apartado correspondiente está correctamente baremado.
C.1.g	DESESTIMADA	El apartado correspondiente está correctamente baremado.
C.1.g	DESESTIMADA	El apartado correspondiente está correctamente baremado.
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada ha servido de base para la adquisición de la titulación que sirve de requisito general de acceso al cuerpo.
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada ha servido de base para la adquisición de la titulación que sirve de requisito general de acceso al cuerpo.
C.1.i	DESESTIMADA	El apartado correspondiente está correctamente baremado.
C.1.i	DESESTIMADA	El apartado correspondiente está correctamente baremado.

***6536** Perez Prado, Cyntia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	DESESTIMADA	Periodo ya contabilizado
A.4	ESTIMADA	Periodo corregido
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada ha servido de base para la adquisición de la titulación que sirve de requisito general de acceso al cuerpo.
C.1.i	DESESTIMADA	La titulación alegada ya ha sido presentada como requisito de acceso al cuerpo.
C.1.i	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***9838** Perez Riesco, Inmaculada

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***2168** Prada Blanco, Estefania

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El expediente académico ya está correctamente baremado: 1,5 puntos.
C.1.a	DESESTIMADA	El expediente académico ya está correctamente baremado: 1,5 puntos.
C.1.g	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.g	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.j	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.
C.2.a	DESESTIMADA	En el documento de solicitud no consta documentación alegada para poder ser baremada en este apartado.

***8723** Prieto Santos, Diego

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	En la solicitud inicial no se aportaron estos documentos por lo que su entrega en este momento se considera fuera del plazo de presentación

***8754** Puente Perez, Ana Belen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Nota media 6.04 le corresponde 1 punto según convocatoria.
C.1.i	DESESTIMADA	Baremado y puntuado según convocatoria
C.1.j	DESESTIMADA	Titulación obtenida a partir de una primera.

***1816** Puente Seoane, Sandra

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada ha servido de base (primer ciclo) para la obtención de la titulación que supone el requisito general de acceso al cuerpo.
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada ha servido de base (primer ciclo) para la obtención de la titulación que supone el requisito general de acceso al cuerpo.
C.1.h	DESESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada ha servido de base (primer ciclo) para la obtención de la titulación que supone el requisito general de acceso al cuerpo.
C.1.h	DESESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada ha servido de base (primer ciclo) para la obtención de la titulación que supone el requisito general de acceso al cuerpo.
C.1.h	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	La titulación alegada constituye el requisito general de acceso al cuerpo.
C.1.i	DESESTIMADA	La titulación alegada constituye el requisito general de acceso al cuerpo.
C.1.i	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	La titulación alegada constituye el requisito general de acceso al cuerpo.
C.1.i	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	La titulación alegada constituye el requisito general de acceso al cuerpo.
C.1.i	DESESTIMADA	

***9575** Quiñónero De Llaguno, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.c	DESESTIMADA	La publicación alegada ya ha sido correctamente baremada.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito alegado no puede ser valorado al carecer de ISBN, ISSN, ISMN o registro de la propiedad intelectual.

***2743** Ramos Paredes, Maria Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	los servicios alegados son como personal laboral y no como docente, tal y como se especifica en la convocatoria solo se baremaran los servicios prestados como personal docente
A.2	DESESTIMADA	los servicios alegados son como personal laboral y no como docente, tal y como se especifica en la convocatoria solo se baremaran los servicios prestados como personal docente
A.2	DESESTIMADA	los servicios alegados son como personal laboral y no como docente, tal y como se especifica en la convocatoria solo se baremaran los servicios prestados como personal docente
A.2	DESESTIMADA	periodo ya baremado
A.2	DESESTIMADA	los servicios alegados son como personal laboral y no como docente, tal y como se especifica en la convocatoria solo se baremaran los servicios prestados como personal docente

***7668** Ramos Sanchez, Ruben

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	ESTIMADA	Periodo contabilizado

***7507** Redondo Monzon, Ana Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	La aspirante ha sido correctamente baremada.

***5919** Revilla Gonzalez, Estefania

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***9784** Rivas Martin, Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Se puntúa toda la experiencia acreditada en Castilla y León en centros públicos que corresponde a 17 meses en la especialidad 0590-011, 12 meses en la especialidad 0590-010 y 58 meses en otras especialidades del cuerpo 0597. No es valorable el documento aportado con la experiencia en la Universidad de Virginia Occidental al no expedido por la Administración Educativa correspondiente . La puntuación adjudicada en el baremo provisional es correcta.
C.1.a	DESESTIMADA	El grado de primaria no se puntúa al ser el primer título correspondientes al segundo ciclo que se presenta y para el cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrá valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior, según indica la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA. TERCERA.14 de la convocatoria.

***9363** Rodriguez Lopez, Andrea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	ESTIMADA	Estimada parcialmente: el expediente académico está correctamente baremado; se modifica la puntuación en el apartado C.2.a), teniendo en cuenta que conforme a la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA SEXTA.8 las certificaciones de las actividadesde formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento; y se modifica la puntuación en el apartado C.2.e).
C.2	ESTIMADA	Estimada parcialmente: el expediente académico está correctamente baremado; se modifica la puntuación en el apartado C.2.a), teniendo en cuenta que conforme a la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA SEXTA.8 las certificaciones de las actividadesde formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento; y se modifica la puntuación en el apartado C.2.e).
C.2	ESTIMADA	Estimada parcialmente: el expediente académico está correctamente baremado; se modifica la puntuación en el apartado C.2.a), teniendo en cuenta que conforme a la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA SEXTA.8 las certificaciones de las actividadesde formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento; y se modifica la puntuación en el apartado C.2.e).
C.2	ESTIMADA	Estimada parcialmente: el expediente académico está correctamente baremado; se modifica la puntuación en el apartado C.2.a), teniendo en cuenta que conforme a la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA SEXTA.8 las certificaciones de las actividadesde formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento; y se modifica la puntuación en el apartado C.2.e).

***9532** Roman Garcia, Rosa Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Revisados todos los apartados solicitados en la alegación presentada, se desestima por encontrarse correctamente baremadas cada uno de los apartados solicitados.

***5513** Roman Martinez, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.f	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.g	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas se han valorado conforme a la DISPOSICIÓN COMPLMENTARIA SEXTA.8, que establece que las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento..
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas se han valorado conforme a la DISPOSICIÓN COMPLMENTARIA SEXTA.8, que establece que las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento..
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas se han valorado conforme a la DISPOSICIÓN COMPLMENTARIA SEXTA.8, que establece que las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento..
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas se han valorado conforme a la DISPOSICIÓN COMPLMENTARIA SEXTA.8, que establece que las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento..
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas se han valorado conforme a la DISPOSICIÓN COMPLMENTARIA SEXTA.8, que establece que las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento..
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas se han valorado conforme a la DISPOSICIÓN COMPLMENTARIA SEXTA.8, que establece que las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento..

***3736** Rubio Alija, Maria Pilar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada ya ha sido correctamente baremada.
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada ha sido presentada como requisito de acceso al cuerpo.
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada ya ha sido correctamente baremada.
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada ha sido presentada como requisito de acceso al cuerpo.
C.1.h	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.h	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***7393** Rubio Gomez, Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	periodo contabilizado
A.2	ESTIMADA	periodo ya contabilizado
A.2	ESTIMADA	periodo ya contabilizado
A.2	ESTIMADA	Periodo contabilizado
A.2	ESTIMADA	Periodo contabilizado
A.2	ESTIMADA	Periodo contabilizado
A.2	ESTIMADA	Periodo contabilizado
A.2	ESTIMADA	Periodo contabilizado
A.4	DESESTIMADA	Los servicios prestados en centros privados o concertados deberán estar visados por el Área de Inspección Educativa.
A.4	ESTIMADA	Periodo contabilizado
A.4	ESTIMADA	Periodo contabilizado
A.4	ESTIMADA	Periodo contabilizado

***2099** Sancho Lopez, Pilar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La titulación alegada constituye el requisito general de acceso al cuerpo, no pudiendo ser valorada en este apartado del baremo.

***4853** Sancho Sancho, Susana Rosa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Anexo V.C.1 j). No aporta título de Bachillerato o equivalente utilizado para el acceso a la Universidad.
C.2.b	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.b	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2	DESESTIMADA	Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. Apartado Cuadragésimocuarto.5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquéllos méritos alegados, debidamente justificados y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero.4 (hasta 4 de febrero de 2026), sin perjuicio de las subsanaciones que se soliciten.

***8932** Santacruz Medina, Hector

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	DESESTIMADA	El título alegado constituye el requisito general de acceso al cuerpo, y ha sido cursado con reconocimiento de créditos.
C.1	DESESTIMADA	La titulación alegada ha sido presentada por el aspirante para el acceso al cuerpo, si bien el requisito general debe ser una titulación de carácter superior.
C.1	ESTIMADA	Estimada, se modifica puntuación.

***1883** Santamarta Reguera, Maria Salome

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El expediente académico está correctamente baremado.
C.1.i	DESESTIMADA	La titulación alegada constituye el requisito general de acceso al cuerpo.
C.1.i	DESESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.i	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.j	DESESTIMADA	La titlación alegada está correctamente baremada.

***2934** Santos Lucas, Nuria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	DESESTIMADA	revisada baremación puntuación correcta
C.1.a	DESESTIMADA	El expediente académico está correctamente baremado.
C.1.i	DESESTIMADA	La titulación alegada constituye el requisito general de acceso al cuerpo.
C.1.j	DESESTIMADA	La puntuación correspondiente a titulaciones otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas es correcta, conforme al ANEXO V de la convocatoria.
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***4575** Santos Perez, Maria De Los Angeles

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***7533** Sanz Sanfructuoso, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El expediente académico está correctamente baremado.
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada ha sido utilizada para la obtención de la titulación que constituye el requisito de acceso al cuerpo.
C.1.h	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	El aspirante presenta la titulación alegada como requisito de acceso al cuerpo.
C.1.i	DESESTIMADA	El aspirante presenta la titulación alegada como requisito de acceso al cuerpo.
C.1.i	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.i	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.i	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.i	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.i	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.i	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***7533** Sanz Sanfructuoso, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	La titulación alegada ya ha sido correctamente baremada.

***5400** Sobejano Cortijo, Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado con 1'5 puntos, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.b	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado con 0'3000 puntos, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.g	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado con 0'1500 puntos, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.j	DESESTIMADA	Lo que se puntúa con 0'200 puntos es el título de Técnico Superior de Formación profesional, siempre que no se haya usado como requisitos para el acceso a la Universidad. El título de Bachiller no puntúa, simplemente se debe adjuntar para comprobar que se accede a la Universidad con este y no con el de Formación Profesional, porque si fuera así, sería requisito y no mérito.
C.1.j	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado con 0'200 puntos, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	Méritos correctamente baremados, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. En este apartado no se considera la formación en idiomas, sino en los apartados C.1 j) y C.2 e), siempre y cuando el mérito alegado cumpla los requisitos que se especifican en los citados apartados.
C.2.a	DESESTIMADA	Méritos correctamente baremados, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. En este apartado no se considera la formación en idiomas, sino en los apartados C.1 j) y C.2 e), siempre y cuando el mérito alegado cumpla los requisitos que se especifican en los citados apartados.
C.2.a	DESESTIMADA	Méritos correctamente baremados, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. En este apartado no se considera la formación en idiomas, sino en los apartados C.1 j) y C.2 e), siempre y cuando el mérito alegado cumpla los requisitos que se especifican en los citados apartados.
C.2.a	DESESTIMADA	Méritos correctamente baremados, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. En este apartado no se considera la formación en idiomas, sino en los apartados C.1 j) y C.2 e), siempre y cuando el mérito alegado cumpla los requisitos que se especifican en los citados apartados.
C.2.a	DESESTIMADA	Méritos correctamente baremados, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. En este apartado no se considera la formación en idiomas, sino en los apartados C.1 j) y C.2 e), siempre y cuando el mérito alegado cumpla los requisitos que se especifican en los citados apartados.
C.2.a	DESESTIMADA	Méritos correctamente baremados, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. En este apartado no se considera la formación en idiomas, sino en los apartados C.1 j) y C.2 e), siempre y cuando el mérito alegado cumpla los requisitos que se especifican en los citados apartados.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. La actividad formativa no ha sido organizada por una Administración educativa, Universidad o institución que tenga convenio de colaboración con las Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición complementaria 6ª.15 del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. En la certificación deberá constar el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma, conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. La actividad formativa no ha sido organizada por una Administración educativa, Universidad o institución que tenga convenio de colaboración con las Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. La actividad formativa no ha sido organizada por una Administración educativa, Universidad o institución que tenga convenio de colaboración con las Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. La actividad formativa no ha sido organizada por una Administración educativa, Universidad o institución que tenga convenio de colaboración con las Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición complementaria 6ª.15 del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. En la certificación deberá constar el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma, conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición complementaria 6ª.15 del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. En la certificación deberá constar el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma, conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. La actividad formativa no ha sido organizada por una Administración educativa, Universidad o institución que tenga convenio de colaboración con las Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. La actividad formativa no ha sido organizada por una Administración educativa, Universidad o institución que tenga convenio de colaboración con las Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición complementaria 6ª.15 del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. En la certificación deberá constar el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma, conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición complementaria 6ª.15 del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. En la certificación deberá constar el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma, conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición complementaria 6ª.15 del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición complementaria 6ª.15 del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.2.b	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. La actividad formativa no ha sido organizada por una Administración educativa, Universidad o institución que tenga convenio de colaboración con las Administraciones educativas o Universidades.
C.2.b	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición complementaria 6ª.15 del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. En la certificación deberá constar el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma, conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado.
C.2.b	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición complementaria 6ª.15 del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. En la certificación deberá constar el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma, conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado.
C.2.b	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición complementaria 6ª.15 del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. En la certificación deberá constar el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma, conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado.
C.2.c	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición complementaria 6ª.15 del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. No consta ISSN.
C.2.c	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición complementaria 7ª.3 del Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. En el subapartado C.2 no se valorarán publicaciones que constituyan trabajos de asignaturas de carreras.

***9397** Tavera Vicente, Irene

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	Se aprecia una discrepancia en las horas de formación inicialmente declaradas. Tras la revisión de la documentación, se corrige la valoración y se estima la alegación.

***3013** Toribio Garcia, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Según Anexo V, Disposición complementaria TERCERA.1:A los efectos de valorar este apartado y sus correspondientes subapartados, se deberán aportar los TÍTULOS y CERTIFICACIONES ACADÉMICAS DE TODOS LOS TÍTULOS O CICLOS QUE SE POSEAN, en donde conste de forma expresa la nota media y que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos. No será necesario dicha certificación cuando se aporte el Suplemento Europeo al Título (SET) al recoger el contenido propio de las certificaciones académicas. En el caso de que no se aporte la certificación académica personal, pero se presente el título o la certificación supletoria provisional, se considerará que la persona aspirante obtuvo la nota media de aprobado
C.1.b	DESESTIMADA	En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster. Para la valoración de este subapartado debe indicarse que los Másteres oficiales solo existen a partir del año 2005 (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado) no debiéndose confundir con los títulos propios no oficiales de las universidades que hasta la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarios oficiales, hayan podido incluir en su denominación la palabra ¿Máster¿.

***3013** Toribio Garcia, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Valorado correctamente
C.1.h	DESESTIMADA	Titulación de acceso
C.1.h	DESESTIMADA	Valorado correctamente
C.1	DESESTIMADA	Anexo V, Disposición complementaria SEXTA.12: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa
C.1	DESESTIMADA	Anexo V, Disposición complementaria SEXTA.12: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa
C.2.a	DESESTIMADA	Anexo V, Disposición complementaria SEXTA.12: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa
C.2.a	DESESTIMADA	Anexo V, Disposición complementaria SEXTA.12: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa
C.2.a	DESESTIMADA	Anexo V, Disposición complementaria SEXTA.12: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa
C.2.a	DESESTIMADA	Anexo V, Disposición complementaria SEXTA.12: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa
C.2.a	DESESTIMADA	Anexo V, Disposición complementaria SEXTA.12: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa
C.2.a	DESESTIMADA	Anexo V, Disposición complementaria SEXTA.12: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa

***6240** Torio Elices, Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	Incompatibilidad de ciclos de una misma titulación: La Disposición Complementaria Cuarta, punto 3, del baremo de interinos es taxativa al respecto: «No se valorarán, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de un título alegado». Dado que el primer ciclo de Historia del Arte es el requisito previo e indispensable para obtener el título de Licenciada en Historia del Arte, no puede valorarse como un mérito independiente.
C.1.i	DESESTIMADA	Ya contabilizado previamente.

***7411** Vara Martin, Soledad

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Valorado correctamente
C.1.b	DESESTIMADA	En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster. Para la valoración de este subapartado debe indicarse que los Másteres oficiales solo existen a partir del año 2005 (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado) no debiéndose confundir con los títulos propios no oficiales de las universidades que hasta la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarios oficiales, hayan podido incluir en su denominación la palabra ¿Máster¿.
C.1.h	DESESTIMADA	Valorado correctamente.

***4416** Vazquez Aceves, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	

***9141** Vela Cantero, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.1.g	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
C.2.e	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.

***7583** Velasco Diez, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	ESTIMADA	

***3020** Velazquez Sanz, Irene

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***8390** Vicente Martin, Virginia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	No procede la valoración de los servicios alegados, toda vez que la documentación aportada acredita la prestación de servicios en la categoría profesional de personal investigador.

***2986** Vidal Llamas, Ester

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Según Anexo V, Disposición complementaria TERCERA.14: ¿En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior¿.

***7329** Villa Vicente, Maria Soraya

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya está contabilizado en la baremación inicial.
C.1.f	ESTIMADA	Se tiene en cuenta con la subsanación aportada del título legible.
C.1.g	DESESTIMADA	Ya están contabilizadas en la baremación inicial.
C.1.h	DESESTIMADA	Se desestima ya que la DIPLOMATURA EN EDUCACIÓN SOCIAL es requisito de acceso a la especialidad.
C.1.i	DESESTIMADA	No procede la contabilización del título de la Licenciatura en Psicopedagogía en el apartado de méritos del procedimiento C.1.i). Aunque el acceso haya sido con el título de diplomada en Educación Social, con carácter general el requisito de acceso para el ingreso en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria es estar en posesión de un título de grado, licenciatura o equivalente. Por tanto, para esta especialidad, el título de Licenciatura no puede ser objeto de baremación como mérito al constituir, con carácter general, el requisito de acceso exigido. Esta desestimación se fundamenta en lo dispuesto en el punto 14 de la disposición tercera del ANEXO V, el cual determina expresamente que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presente el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está contabilizado en la baremación inicial.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está contabilizado en la baremación inicial.

***0256** Villoria Curado, Isabel Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***2072** Zazo Pindado, Maria Sonsoles

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	Se bareman correctamente los servicios prestados
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas. Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.
C.2.b	DESESTIMADA	Las actividades formativas "INTERNET APLICADA A LA DOCENCIA: REDES SOCIALES EDUCATIVAS", "¿ES MI IDEA DE NEGOCIO VIABLE?" y "TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: AVANCES Y RETOS PARA EL FUTURO" no han sido contabilizadas por no haber sido impartidas por Administraciones educativas, Universidades ni por instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las mismas.

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***2072** Zazo Pindado, Maria Sonsoles

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		Los demás cursos aportados han sido contabilizados teniendo en cuenta los requisitos de superposición y formación máxima semanal indicados en la convocatoria.